

Informe Secretarial: Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia informándole que, mediante escrito presentado en fecha 24 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante allega constancias de notificación personal de los señores GEOVANNI ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA HOZ y BRYAN DE JESÚS RODRÍGUEZ CABRERA. Seguidamente, en escrito de fecha 26 de noviembre de 2021 enviado a través de correo electrónico g.rodriguezhoz@hotmail.com, envió firmado por la señora JACQUELINE CABRERA C., se allega memorial en donde el presunto suscriptor señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA solicita ser notificado de la demanda y que se le envíe copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 10 de marzo de 2022

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto calendarado 19 de noviembre de 2021, éste despacho judicial resolvió no tener por notificado al señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA del auto admisorio de la demanda y se ordenó a la parte demandante le notificara nuevamente la demanda, efectuando la parte actora la notificación personal del señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA, según memoriales presentados en fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre de 2021 en los cuales allegó las constancias de comunicación y aportó los cotejos de la comunicación, faltando adelantar el trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso. (Ver archivo 37 expediente electrónico)

Por otra parte, mediante escrito enviado presuntamente por el señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA en fecha 26 de noviembre de 2021 solicitó se le notificara la demanda y se le enviara copia de la misma y sus anexos, pero, se encuentra que dicho memorial no aparece firmado por quien dice ser el suscriptor, además, fue enviado desde el correo electrónico del señor GEOVANNI ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA HOZ y además aparece el envío suscrito por la señora JACQUELINE CABRERA C., pero no se allegó poder alguno donde se le haya otorgado la representación del señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA, razón por la cual no puede darse por notificado al demandado BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA.

En atención a lo expuesto, el despacho requerirá a la parte demandante para que allegue la constancia de la notificación por aviso del señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA.

En lo que hace al demandado GEOVANNI ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA HOZ, se encuentra debidamente notificado, según se deja ver del contenido de los archivos 24 y 30 del expediente electrónico

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E

- 1.- No tener por notificado al señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA.
- 2.- Requerir a la parte demandante para que allegue la constancia de notificación por aviso del señor BRAYAN RODRÍGUEZ CABRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ca65d6d44e0fd90053a46ca12ff7b5e657dca7683ce5944b6b758e5f368050**

Documento generado en 28/03/2022 02:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**